	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

LISTA DE VERSIONES


VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
0	29/08/2016	Unificación del Código de ética y Código de Buen Gobierno y traslado del documento al proceso de Gestión del Talento Humano.

Presentación

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Administración Central del Departamento de Boyacá, es una herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto a la Gestión de la Entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, así como las normas de conducta y de comportamiento de todos y cada uno de los servidores públicos que presten servicios en el ejercicio de la función administrativa, orientados al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

Este documento recoge las disposiciones legales contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Código Disciplinario Único, el Nuevo Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Contratación y los Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Central del Departamento de Boyacá.


JOSÉ GUSTAVO MORALES GUARÍN
 Presidente Comité Técnico SIG

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GOBERNACIÓN

Artículo 1. Identificación y Naturaleza:

La Gobernación de Boyacá, es una entidad territorial con autonomía Administrativa, fiscal y financiera, cuya función es la administración de los asuntos Seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Artículo 2. Compromiso con la Misión, la Visión y los Objetivos de la Administración Central del Departamento de Boyacá:


El Gobernador de Boyacá y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Gobernación.

Misión. Nuestro compromiso es brindar un servicio público de calidad, con la implementación de sólidas bases de desarrollo sostenible, humano y ambiental, mediante procesos de participación, liderazgo público y gestión estratégica; apropiación de valores y articulación de políticas, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población.

Visión. En el año 2020 Boyacá será una región próspera y competitiva gracias a la generación de cadenas de valor basadas en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el aprovechamiento estratégico de su posición geográfica, su diversidad de climas y culturas, su enorme potencial turístico, minero y agrícola, su infraestructura y conectividad, así como su profunda responsabilidad social y la conservación del medio ambiente que brinda a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo social y económico en condiciones de sostenibilidad, equidad y seguridad.

Objetivos.

- Integrar y articular el Departamento en sus aspectos físico, social, cultural, económico ambiental, político administrativo, en las dinámicas del desarrollo nacional e internacional.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

- Fortalecer y acrecentar la economía boyacense, la competitividad regional y la generación de empleo; mediante el impulso y promoción de las potencialidades y ventajas comparativas y competitivas del Departamento.
- Adoptar y socializar las políticas de modernización y fortalecimiento del Sistema de Planeación Territorial para la gestión de la Administración Pública, mediante modelos de desarrollo para la gestión pública, Sistemas de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
- Garantizar el acceso y oportunidad para el desarrollo de la población mediante la ampliación de la cobertura y calidad en los servicios de salud, educación, seguridad social, saneamiento básico y fortalecimiento de la infraestructura a nivel departamental.
- Promover la especialización de capacidades intelectuales de la población, a través de la educación formal y no formal, gestión en Ciencia y Tecnología y uso del conocimiento e investigación como requisito indispensable para consolidar las cadenas de valor a nivel multisectorial.


Artículo 3. Alcance del Código de Ética y Buen Gobierno:

Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritas en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá en sus actuaciones, y serán promovidos de manera especial por la Alta Dirección de la Entidad e Integrantes del Comité de Ética y Buen Gobierno, con el propósito de consolidarlos e interiorizarlos en nuestra cultura organizacional.

Artículo 4. Principios Éticos:

En el marco de la Ética Pública los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, deberán asumir que los siguientes Principios éticos son sus creencias básicas sobre las formas correctas para desempeñar la función pública que se constituyen en parámetros de todas sus actuaciones, estos son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía en igualdad de condiciones, sin recompensa alguna ni distinción de raza o religión.
- La finalidad de la Entidad es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016


- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.
- La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- Es compromiso de los servidores públicos, trabajar de manera eficiente optimizando el uso de los recursos del Estado, velando por el cuidado de los mismos.

Artículo 5. Valores éticos:

Los valores son aquellas formas de ser y de actuar de los servidores públicos, que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la aplicación de los principios éticos y el cabal cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en su desempeño laboral.

Los valores Éticos de la Administración Central del Departamento de Boyacá son:

- **Respeto:** Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá reconoceremos la legitimidad de los demás de ser diferentes, acogiéndonos siempre al trato amable y cortés, generando un ambiente de seguridad y cordialidad no solo entre nosotros mismos, sino también con los ciudadanos.
- **Responsabilidad:** Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá dentro de nuestro actuar seremos responsables en la toma de decisiones y en la aplicación de los preceptos constitucionales y reglamentarios, independiente del cargo o nivel que ocupemos dentro de la Entidad.
- **Solidaridad:** Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá trabajaremos en equipo y apoyaremos a nuestros compañeros en situaciones de contingencia.
- **Equidad:** Las acciones de todos los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, deberán asegurar igualdad de tratamiento para todas las personas, mediante acciones y decisiones objetivas y neutrales.
- **Compromiso:** Todos los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, asumiremos como propios los objetivos estratégicos y trabajaremos para el logro del cometido institucional, realizando siempre el mejor esfuerzo en la realización de nuestras actividades.
- **Servicio:** Los servidores públicos desarrollaremos un trabajo en equipo el cual nos permite interactuar en todos los niveles y prestar un servicio en forma efectiva.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

- **Transparencia:** En la Administración Central del Departamento de Boyacá daremos uso adecuado a los bienes que se administran, utilizándolos únicamente para lograr el bienestar de todos los habitantes.
- **Honestidad:** Los servidores públicos debemos ser entre lo que decimos y el ejemplo que damos. Cuidamos y optimizamos los bienes y recursos públicos, empleándolos únicamente para beneficio del interés general. Reconocemos los derechos de los autores en cuanto a recibir crédito por la creación de obras literarias, artísticas, científicas o didácticas, estén publicadas o inéditas y cuando rechazamos y denunciemos cualquier acto que atente contra el correcto cumplimiento de las normas. (Entre otras).
- **Justicia:** Es deber de los servidores públicos prestar los servicios según lo dispuesto en la Constitución, las leyes y demás normas, basados en hechos y argumentos verificables, y sin favoritismos ni discriminaciones, gestionamos el trabajo de nuestros equipos considerando los perfiles y necesidades institucionales y distribuimos las tareas en forma equitativa.
- **Participación:** Los servidores públicos propiciaran espacios para la toma de decisiones y la realización de acciones conjuntas,


Artículo 6. Directrices Éticas:

Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y sus servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Las directrices éticas de la Administración Central del Departamento de Boyacá son:

SERVIDORES PÚBLICOS

- Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá en sus actuaciones diarias, fomentarán y aplicarán la moralidad pública y acción administrativa.
- Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá cumplen con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que se le ha encomendado y deben abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo.
- Como servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, nos esforzamos por alcanzar los objetivos estratégicos de Nuestra Entidad, optimizamos los recursos y hacemos uso adecuado de la información institucional, priorizamos el trabajo en equipo para la

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

consecución de metas comunes, propendemos por mantener el buen trato y el respeto en las relaciones entre servidores.


- La Administración Central del Departamento de Boyacá busca Incentivar y Fortalecer en los servidores públicos prácticas honestas en el desarrollo de sus actividades que les permitan actuar con diligencia, lealtad y responsabilidad hacia la Entidad.

ENTIDADES PÚBLICAS

- La Administración Central del Departamento de Boyacá cumple y hace cumplir los deberes contenidos en la Constitución y la Ley, los tratados de Derecho Internacional Humanitario y los demás ratificados por el Congreso, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos municipales, estatutos, reglamentos, manuales, decisiones judiciales y disciplinarias, convenciones colectivas, contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por el Director Jurídico.
- Posibilita a las entidades el acceso a la normatividad vigente de manera ágil y práctica, procurando el menor consumo de recursos.
- Asesora y apoya técnicamente a las entidades en la aplicación de las metodologías y prácticas del nivel nacional que contribuyan al mejoramiento en la gestión y la prestación del servicio.

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- Para la Administración Central del Departamento de Boyacá constituye una prioridad en la toma de decisiones la pertinencia en la formulación de programas y proyectos acorde con las necesidades locales, regionales y nacionales y la participación social.
- La Administración Central del Departamento de Boyacá busca cumplir los compromisos establecidos entre el Departamento y los contratistas o proveedores en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la contratación, de acuerdo con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, buscando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la austeridad del gasto público.
- La Administración Central del Departamento de Boyacá suscribe pactos éticos con los proveedores y contratistas de la Entidad.


	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

COMUNIDAD

- Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá prestamos a la ciudadanía el servicio requerido de manera respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias.
- Los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá garantizamos el acceso y consulta de información a usuarios que demanden el servicio de conformidad con el proceso establecido suministrando información correcta, oportuna y veraz.
- Las relaciones de la Administración Central del Departamento de Boyacá con la comunidad serán abiertas, claras y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana y democrática.
- La Administración Central del Departamento de Boyacá busca la eficiencia en la producción de información con destino a la comunidad, para efecto de coadyuvar el proceso de control social.
- La Entidad busca la máxima honestidad en la prestación de los servicios sociales que le corresponde, garantizando que los recursos asignados a la Administración Central del Departamento de Boyacá se utilicen exclusivamente en el desarrollo de su misión institucional.
- La Administración Central del Departamento de Boyacá facilita los trámites relacionados con la atención a la comunidad.
- La Entidad busca la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el Plan de Desarrollo, teniendo como criterio la distribución del gasto público en las necesidades básicas insatisfechas de cada uno de sus habitantes.

Artículo 7. Grupos de Interés:

La Administración Central del Departamento de Boyacá, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores, los acreedores, los organismos de control, las otras Entidades públicas, las demás Entidades territoriales, los servidores públicos, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales, los inversionistas y todos aquellos que se encuentren identificados en los sistemas de comunicación de la Entidad.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA ALTA DIRECCIÓN.

Artículo 8. Gobernador y Directivos:

Se consideran al Gobernador y sus Directivos, con responsabilidad especial en la aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno en la Administración Central del Departamento de Boyacá, los siguientes servidores públicos: El Gobernador, los Asesores, los Secretarios de Despacho y Directores Administrativos.

Para la evaluación y control de su actividad, están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno disciplinario y control interno de gestión que evalúa el desempeño garantizando la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión administrativa.

Artículo 9. Compromiso con los Fines Misionales:


El Gobernador y los directivos se comprometen con el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad que se encuentren vigentes, a través de la aplicación de preceptos de eficiencia, integridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, rendición de cuentas, coordinación y colaboración con los diferentes entes públicos y demás aspectos de su gestión, para responder efectivamente a las necesidades de la población que le competen.

Para ello, se hará un monitoreo permanente de la estructura de indicadores de gestión definida a nivel de su estrategia y operación, para asegurar la eficacia, efectividad y eficiencia de los procesos y proyectos que desarrolla.

Artículo 10. Compromiso con la Sociedad:

La Administración Central del Departamento de Boyacá, orientará todas sus actuaciones a garantizar los derechos de la población que habita la región Boyacense con criterios de equidad, calidad y efectividad; en el marco de los mandatos constitucionales y legales y promoverá la participación ciudadana en la formulación de políticas y en la veeduría sobre gestión.

La Administración Central del Departamento de Boyacá declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales y en particular la protección a la vida, la libertad, la

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

igualdad, la dignidad humana, la intimidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, al trabajo, a la asociación, al respeto, a la naturaleza y a la participación ciudadana.

Artículo 11. Compromiso con los fines del Estado:


La Administración Central del Departamento de Boyacá, enmarcada en la función pública cuenta con la autonomía para administrar los asuntos, la planificación y promoción del desarrollo social y económico dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley, tiene como fin ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y la Ley.

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y su Equipo de gobierno se comprometen a administrar el Departamento bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- Ejecutar eficientemente su plan de desarrollo y planes operativos o planes de acción.

Artículo 12. Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Administración Central del Departamento de Boyacá:

El Gobernador de Boyacá y su Equipo de Gobierno, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Gobernación, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que así lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, el Departamento de Boyacá se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la Ley; administrar la Entidad asegurando la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión, mediante el cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la misma y sobre las relaciones con los demás entes de públicos y grupos de interés.


Artículo 13. Responsabilidad con el Acto de delegación:

El Gobernador de Boyacá, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a servidores públicos de nivel directivo y asesor vinculados a la Entidad, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa.

Cuando un servidor de la Entidad o un particular asuma funciones públicas, mediante acto de delegación en el caso de los primeros o mediante contrato respecto de los segundos, deberá igualmente desempeñar esta labor con absoluto compromiso y responsabilidad, cumpliendo cabalmente sus funciones de acuerdo con los lineamientos de Ética y Buen Gobierno establecidos en el presente Código.

Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de Gobierno deleguen determinadas funciones, deben ser consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que se fijarán claramente los derechos y obligaciones del delegado, en el respectivo acto administrativo de delegación, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de las funciones de los delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control, seguimiento y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones de miembros de Juntas Directivas o actúe en representación del Gobernador deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 14. Los órganos de control y vigilancia:

Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, son: La Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros.

Adicionalmente, la Gobernación está sujeta al control social de la ciudadanía.

Artículo 15. Compromisos con los órganos de control:


El Gobernador de Boyacá y su equipo directivo y demás servidores de la Entidad, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de los informes de los órganos de control.

Con relación a los Órganos de Control Administrativo y Político, la Entidad se compromete con la Asamblea Departamental, a proponer entre otras tareas, la presentación de proyectos de ordenanza que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN:

Artículo 16. Compromiso con la Integralidad:

El Gobernador de Boyacá y su Equipo de Gobierno manifiestan su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a ejercer sus funciones dentro del estricto cumplimiento de la constitución y la Ley en términos de eficiencia, integralidad, transparencia y orientación hacia el bien común.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016


Artículo 17. Compromiso para la promoción de prácticas Buen Gobierno:

El Gobernador y su Equipo de Trabajo, se comprometen a promover e implementar prácticas de Buen Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, para lo cual adoptaran las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el presente código.
- Dar amplia publicidad a la promulgación del Código de Ética y Buen Gobierno, para advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas políticas establecidas en desarrollo de todas las actividades;
- Garantizar que todos los procesos y procedimientos institucionales sean equitativos, viables y transparentes.
- Rechazar y denunciar las conductas irregulares de los servidores públicos ante los respectivos órganos de control.
- Efectuar la rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Entidad.
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes y desarrollar los procesos basados estrictamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, aplicando procedimientos de selección claros, justos y con reglas que garanticen la imparcialidad y la escogencia objetiva del contratista, aún en los casos de contratación directa. La actividad contractual se debe realizar con austeridad de tiempo, medios y costo. Así mismo, todos los servidores de la Entidad como contratistas, asesores, consultores y supervisores que participen en procesos contractuales están obligados a proteger los intereses del departamento, por tal razón son responsables disciplinaria, civil, penal y fiscalmente por sus actuaciones y omisiones.
- Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.

Artículo 18. Compromiso frente al Control Interno:

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el Gobernador y su equipo directivo y demás servidores de la Entidad, se comprometen a implementar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado a los demás modelos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión, promoviendo de manera

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

permanente la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo, por parte de todos los servidores públicos.

Artículo 19. Compromiso con la Administración de Riesgos:

El Gobernador y su equipo directivo y demás servidores de la Entidad, se comprometen a orientar la misma en el marco de la administración de riesgos de acuerdo con la metodología que se defina para tal fin, implementando las acciones y políticas de manejo establecidas para prevenir situaciones que impidan el cumplimiento de los objetivos institucionales.


Artículo 20. Compromiso frente a los Conflictos de Intereses:

El Gobernador, su equipo directivo y demás servidores de la Entidad, deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes en el grado de consanguinidad definido por la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normatividad y lineamientos legales relacionados con los conflictos de interés.

Las Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses son:

- a. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete que puedan influir en sus decisiones o en cumplimiento de sus funciones, para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y contra el buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Los grupos de interés de la Administración Central del Departamento de Boyacá deben informar al Comité de Ética y Buen Gobierno y al ente de control competente, los eventos de posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 21. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano:

La Administración Central del Departamento de Boyacá, realizará los procesos de Selección para la provisión, promoción y evaluación de desempeño, conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos contenidos en la ley 909 de 2004.

La Entidad se compromete con el fortalecimiento y desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección en cargos de libre nombramiento y remoción, vinculación, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño.

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 22. Compromiso con la Comunicación Pública:


La Administración Central del Departamento de Boyacá asumirá la comunicación y la información como bienes públicos, confiriéndole un carácter estratégico que mantenga como fin primordial informar y divulgar de manera veraz, oportuna y transparente a la comunidad y sociedad en general, sobre todos los planes, programas, proyectos, acciones y logros de la Entidad encaminados al mejoramiento continuo del Departamento.

Artículo 23. Compromiso con la Comunicación Organizacional:

El Gobernador, su equipo directivo y demás servidores de la Entidad, desarrollarán una comunicación al interior de la misma orientada al fomento de una cultura organizacional, basada en principios de servicio, calidad en la gestión, valores y compromisos. Así mismo, la comunicación se constituirá como un mecanismo para construir y fortalecer las relaciones interpersonales, con el objetivo de generar visiones comunes y ambientes de comunicación propicios para el desarrollo de proyectos y tareas que respondan a los objetivos misionales.

Artículo 24. Compromiso de Confidencialidad:

El Gobernador y su equipo directivo, se comprometen a controlar y verificar de manera permanente que los servidores públicos que manejan información privilegiada o reservada de la Entidad, mantengan la confidencialidad sobre la misma y no la den a conocer a terceros o la utilicen en beneficio propio, de particulares, o en perjuicio de la Entidad.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

En los contratos de la Administración Central del Departamento, se estipulará una cláusula de confidencialidad en la que el contratista se obligue a guardar estricta reserva sobre toda información confidencial, conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato.

En el evento de comprobar el incumplimiento del compromiso de confidencialidad, serán sancionados los servidores públicos de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Administración Central del Departamento de Boyacá para sus propios intereses.

Artículo 25. Compromiso con La Estrategia de Gobierno en Línea:

El Gobernador y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la Estrategia Gobierno en Línea, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Entidad con la más completa información en cuanto a procesos, procedimientos y resultados de la contratación, estados financieros, Plan de Desarrollo, cumplimiento de metas y objetivos, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios y tramites que los servidores públicos prestan a la ciudadanía, así como, la forma de acceder a ellos y en general al funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL


Artículo 26. Información y Comunicación con la comunidad:

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Administración Central del Departamento de Boyacá y que no sean materia de reserva.

Los medios de divulgación serán: correo electrónico, página Web, boletines, folletos o circulares, periódico, emisora de Boyacá FM 95.6.

Artículo 27. Compromiso con la Rendición de Cuentas:

El Gobernador y su equipo directivo, se comprometen a realizar rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Entidad y de la forma como se está ejecutando el presupuesto

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

de la misma. Para este fin, se utilizarán todos los canales de comunicación disponibles, buscando que esta actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea, o cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 28. Atención de Quejas y Reclamos:

El Gobernador y su equipo directivo, se comprometen, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, Peticiones, Quejas y Reclamos, a monitorear la respuesta oportuna y acorde a los términos legales a las consultas, quejas, sugerencias, trámites radicados y suministrar información efectiva sobre los servicios de la Entidad en los términos de tiempo establecidos por la ley y los procesos correspondientes dentro del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Artículo 29. Control Social:


La Administración Central del Departamento de Boyacá promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS.

Artículo 30. Compromiso con los contratistas:

El Gobernador y su equipo directivo, darán cumplimiento a las directrices establecidas en la Ley de Contratación Pública vigente y el Estatuto Anticorrupción; así como velar porque la información sobre las condiciones y procesos contractuales se publiquen de forma oportuna y transparente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino con base en el análisis y selección objetiva de las propuestas presentadas en los pliegos de condiciones.

Los procesos de contratación, independientemente de su modalidad, deben publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). En la página Web de la Entidad se deberá indicar con claridad el lugar o link en donde los particulares podrán obtener información sobre los procesos contractuales que adelanta la misma, así como de los contratos suscritos.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

CAPÍTULO OCTAVO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS.

Artículo 31. Transparencia y corresponsabilidad con los Gremios Económicos:

La Administración Central del Departamento de Boyacá implementará como mecanismo la rendición de cuentas que permitirá a los gremios económicos conocer el desarrollo de la gestión administrativa y la ejecución de planes y proyectados en el plan de desarrollo. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

CAPITULO NOVENO: POLÍTICA FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 32. Responsabilidad con el Medio Ambiente:

La Administración Central del Departamento de Boyacá, se compromete a diseñar y coordinar la puesta en marcha de planes, programas, proyectos y estrategias de gestión ambiental, conducentes a un desarrollo sostenible y en procura de un ambiente sano en el Departamento de Boyacá.

La Entidad fomentará una mayor conciencia ambiental; promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas; se impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; se estimulará la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpia y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología y el ecoturismo; promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo y subsuelo; así como el manejo integrado de residuos urbanos, industriales y peligrosos que estimule su redacción, rehúso y reciclaje; apoyará efectivamente la educación y la investigación ambiental.


TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.

CAPÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 33. Composición del Comité de Ética y Buen Gobierno:

El Comité de Ética y Buen Gobierno de la Administración Central del Departamento de Boyacá estará conformado por: El Gobernador del Departamento o su delegado, El Director de Gestión de Talento Humano o su delegado, Un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

un representante del Comité de Convivencia Laboral, Un Representante de la Comisión de Personal, El Director de Evaluación y Calidad o su Delegado, El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión (Invitado) o su delegado, El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario (Invitado) o su delegado, El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo o su delegado. Los miembros del Comité se reunirán cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el coordinador del comité.

Artículo 34. Funciones y Atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno:


En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y el programa de Gestión Ética y Buen Gobierno para cada vigencia.
2. Promover la realización de campañas de sensibilización de los principios, valores y compromisos institucionales, y de buen gobierno, al interior de la Gobernación y en relación con los diferentes grupos de interés.
3. Velar por la revisión y actualización de los postulados del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno.
4. Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de la organización.
5. Asegurar que el modelo de Buen Gobierno y su implementación incorpore los elementos de la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento en la gestión de la Gobernación, para responder eficientemente a las necesidades de sus grupos de interés dentro de una cultura promotora del alto desempeño y responsabilidad personal.
6. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
7. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética de la Entidad.
8. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética para la Resolución de conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 35. Compromiso con la Resolución de Controversias:

La Administración Central del Departamento de Boyacá, se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

Cuando un ciudadano o cualquier servidor considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética y Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, radicando su reclamación en Oficina de Atención al Ciudadano, Peticiones, Quejas y Reclamos, que a su vez la remite al Comité de Ética y Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.


El Comité de Ética y Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la interpretación del Código de Ética y Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Ética y Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios y valores éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de Ética y Buen Gobierno. Ni la Administración Central del Departamento de Boyacá ni el Comité de Ética y Buen Gobierno pueden prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: INDICADORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 36: Indicadores de Gestión:

La Administración Central del Departamento de Boyacá se compromete a incorporar en el Sistema Integrado de Gestión los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo como indicadores de Gestión:

- **Índice de Gestión Ética**, para medir los resultados internos de la gestión ética y el estado de las prácticas éticas de la Entidad con sus diferentes grupos de interés. La Administración Central del Departamento de Boyacá, se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
 - Número de comités de ética realizados / Número de comités de ética programados * 100
 - Periodicidad Anual
 - Responsable: Director Gestión de Talento Humano
 -
- **Índice de Integridad y Transparencia**, para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad), se sigue la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Administración Central del Departamento de Boyacá, se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente.
 - Número de metas realizadas del plan anticorrupción / Número de metas programadas del plan anticorrupción * 100

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

- Periodicidad: Cuatrimestralmente
 - Resultado de la Evaluación del Índice de Transparencia Entidad Pública (Bianual).
 - Responsable: Asesor de Transparencia
- **Índice de Comunicación**, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Administración Central del Departamento de Boyacá, la Oficina Asesora de Comunicación y Protocolo se comprometerá a implementar la estrategia de la comunicación pública y a garantizar la publicación de todo el actuar de la Entidad, cuya Información no sea de reserva.
 - Brindar apoyo comunicacional a todos los procesos de la Gobernación para el desarrollo de sus actividades.
 - Número de publicaciones ejecutadas / Número de solicitudes de realizadas * 100
 - Periodicidad: Mensual
 - Responsable: Oficina de comunicaciones
 - **Índice de Satisfacción del cliente externo**, para medir la percepción que tienen los clientes internos o externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios, se utilizará el procedimiento (Medición de la satisfacción del cliente).
 - Grado de satisfacción del cliente de los proceso del SIG
 - Periodicidad: Trimestral
 - Responsable: Dir. Evaluación y Calidad


CAPÍTULO CUARTO: DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.

Artículo 37. Divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno:

La divulgación y socialización de este documento a los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá y a sus grupos de interés, se hará mediante la estrategia de comunicación diseñada y direccionada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo.

Artículo 38. Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno:

El Código de Ética y Buen Gobierno puede ser reformado por decisión del Gobernador, o por sugerencia del Comité de Ética y Buen Gobierno, lo cual se efectuará cada cuatro años o cuando alguna de las partes lo determine de forma extraordinaria. El Gobernador informará a los grupos de

	CÓDIGO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: TH-D-01
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		FECHA: 29/Agosto/2016

interés de la Administración Central del Departamento de Boyacá, a través de medios de comunicación masivos.

CAPITULO QUINTO: VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.

Artículo 39. Vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno:

El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual sea adoptado por parte de la Entidad.